

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 165

Callao, 27 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 085-2020/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de agosto de 2020, el Oficio N°2681-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE emitido por la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud Callao, de fecha 13 de agosto de 2020, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el 14 de agosto de 2020, el Informe N°1649-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorándum N° 1696-2020-GRC/GRPPAT de fecha 19 de agosto de 2020 perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el literal i) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2020; autoriza de manera excepcional la transferencia financiera entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras entidades, el Seguro Integral de Salud, referido: "Las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud";

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020" se menciona: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 28 AGO. 2020

del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web”;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1163, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°030-2014-SA y modificado por los Decretos Supremos N°012-2017 y N°025-2018-SA, que establece disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que las transferencias de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPPRES) públicas y privadas, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N°085-2020/SIS Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de agosto de 2020, dispone en el artículo 1:” Aprobar la Transferencia Financiera prospectiva de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 6'439,664.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 - Recursos Ordinarios Agosto 2020, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19), en el marco de los Convenios, Actas y Adendas suscritos con los Gobiernos Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud”;

Que, el tercer considerando de la Resolución Jefatural N°085-2020/SIS, señala: “Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados.”;

Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N°085-2020/SIS, señala:” Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 p recitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos.”;

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N°085-2020/SIS, señala: “Que, a través del Informe N°022-2020-SIS/OGPPDO-OSJ con Proveído N° 113-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0612, por el importe de S/6'439,664.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras de las Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gobiernos Regionales, en mérito a los Convenios, Actas y Adendas suscritos para el ejercicio 2020,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:[6]..... Fecha: 2020

desagregación de los recursos transferidos por el SIS, efectuada por las Unidades Ejecutoras del sector Salud del Callao, la misma que ha sido evaluada, validada, consolidada y remitida por la Dirección Regional de Salud del Callao, no convalidando actos o acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°1649-2020-GRC-GRPPAT-OPT, de fecha 19 de agosto de 2020, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2020, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 085-2020/SIS, del Seguro Integral de Salud, en atención a lo informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto total de S/211 859,00 (doscientos once mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
TOTAL PLIEGO		S/ 211 859,00

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

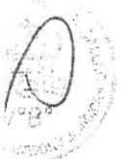
ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 101 Fecha: 28 AGO. 2020



respectivamente.”;

Que, el séptimo considerando de la Resolución Jefatural N°085-2020/SIS, señala: “ Que, del mismo modo mediante Informe N°024-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N°555-2020-SIS-GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento recomienda realizar las Transferencias financieras de recursos con el objetivo de cumplir con los términos establecidos en el Decreto de Urgencia 039-2020, por el importe de S/6'439,664.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO y 00/100 SOLES), para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud, para financiar los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19.”;

Que, el artículo 3 de la Resolución Jefatural N°085-2020/SIS, señala: “Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, las mismas que están sujetas a monitoreo, supervisión y liquidación financiera.”;

Que, el artículo 4 de la Resolución Jefatural N°085-2020/SIS, señala: “Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detallen las transferencias descritas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.”;

Que, en la Resolución Jefatural N°085-2020/SIS publicada en el Portal Institucional de SIS, se encuentra el Anexo N°01, en cuyo detalle se encuentra habilitado el pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por el monto total de S/211 859,00 (doscientos once mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), distribuidos a las Unidades Ejecutoras de Salud de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao	S/ 159 732,00
Unidad Ejecutora 402 Hospital San José	S/ 52 127,00

Que, mediante Oficio N°2681-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 13 de agosto de 2020, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada, validada y desagregada por unidad ejecutora, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto, de los recursos presupuestales transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 085-2020/SIS; requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto Institucional del pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao del año 2020 hasta por el monto total de S/211 859,00 (doscientos once mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles);

Que, en el numeral 3.10 el Informe N°275-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, expresa: “(...) que se ha validado la información remitida por las Unidades Ejecutora señalando el cumplimiento de lo indicado en el numeral 6.2 y 6.3 de la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/GNF - V.01, por lo cual se aprueba la incorporación de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, dando fe que el acto administrativo se enmarca en el estricto cumplimiento de la directiva antes citada, asumiendo la responsabilidad funcional que conlleva dicho acto, respecto a la distribución y ejecución de sus recursos; de lo dispuesto debemos precisar que las Unidades Ejecutoras deberán asegurar la disponibilidad óptima oportuna de estos, entendiéndose que los recursos deben ser destinados para garantizar la provisión del abastecimiento de suministros médicos y asimismo la UE deberá reponer no menos del 100% del consumo reportado por la Farmacia de la IPRESS.”;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsable de las Unidades Ejecutoras, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 401 Fecha:

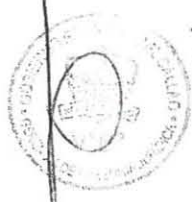
ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDUJANO CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 101 Fecha: 20 de mayo 2020

ANEXO N° 01

“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”

(En soles)

PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Código						Denominación	400 Dirección de Salud I Callao	402 Hospital San José	TOTAL PLIEGO 464
1	4					Donaciones y Transferencias			
1	4	1				Donaciones y Transferencias corrientes			
1	4	1	3			De otras Unidades de Gobierno			
1	4	1	3	1		De otras Unidades de Gobierno			
1	4	1	3	1	1	Del Gobierno Nacional			
						Seguro Integral de Salud	159,732.00	52,127.00	211,859.00
TOTAL							159,732.00	52,127.00	211,859.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 101 Fecha: 28 AGO. 2020

ANEXO N° 02

“Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”

(En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PERIODO : RESOLUCION JEFATURAL N° 85-2020/SIS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 GASTOS CORRIENTES : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

165

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS		PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO
			400 Región Callao - Dirección de Salud I Callao	402 Región Callao - Hospital de Apoyo San José	SECTOR SALUD CALLAO
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO			159,732.00	52,127.00	211,859.00
	3. 999999 Sin Producto				
	5.006269	Prevencion, Control, Diagnostico y tratamiento de Coronavirus	159,732.00	52,127.00	211,859.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTOIRA			159,732.00	52,127.00	211,859.00
TOTAL GENERAL			211,859.00	52,127.00	211,859.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 101
 Fecha: 29 de Agosto 2020